



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 011-2023-MDAV-GGM; Resolución Gerencial N° 013-2023-MDAV-GGM; Resolución Gerencial N° 016-2023-MDAV-GGM; Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MDAV-ALC; Nota de Coordinación N° 1080-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV; Requerimiento N° 0032-2023-SGGAS-MDAV-MFJS-SG; Informe N° 732-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorandum N° 3849-2023/MDAV-GGM; Informe N° 229-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 3913-2023/MDAV-GGM;Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala:

**Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341.**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

**Artículo 16°. Requerimiento - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 1341**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

**Artículo 19°. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección - Artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444**

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 21°. Procedimientos de selección**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

**Artículo 26°. Subasta inversa electrónica - Artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444**

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...) 29.6.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (...) 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...) 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 41°:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, en el artículo 42° del citado Reglamento se estipula:

### Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, en el artículo 110° del Reglamento se estipula:

110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

110.2 La estandarización de requerimientos para generar Fichas Técnicas de Subasta Inversa Electrónica es conducida y ejecutada por PERÚ COMPRAS.

110.3. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como los Documentos de Información Complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico.

110.4. En los procesos de formulación para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente.  
110.5. PERÚ COMPRAS gestiona el Listado de Bienes y Servicios Comunes; asimismo, emite las disposiciones y ejecuta las acciones que sean necesarias, en colaboración y coordinación con las entidades e instituciones competentes, para su sostenimiento, según corresponda.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 011-2023-MDAV-GGM** de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el expediente de contratación Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MDAV-CS-1 para la "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al año fiscal 2023", por el monto de S/ 289,997.80 (Doseientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 80/100 soles);

Que, con **Resolución Gerencial N° 013-2023-MDAV-GGM** del 17 de marzo de 2023, en su artículo primero, se designa el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 016-2023-MDAV-GGM** del 31 de marzo de 2023, se aprueban las bases administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la contratación de bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023";

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MDAV-ALC** de fecha 21 de abril de 2023, es de advertir que en el artículo primero se resolvió declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MDAV-CS-1 para la contratación de bienes "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al periodo 2023"; disponiendo además, que se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de Convocatoria, la que se efectuará nuevamente, previa corrección del vicio advertido, vicio que se inicia con la emisión del requerimiento y que los subsiguientes actos a partir del requerimiento, se realicen de acuerdo con la normativa vigente, tal como se desprende del segundo artículo;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 1080-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 24 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística solicitando a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el requerimiento anual y mensual, referente a combustible, lubricantes y carburantes para el año fiscal 2023, de las diferentes unidades móviles de esta entidad, asignadas a la Gerencia a su cargo, así también solicitó a la Gerencia de Desarrollo Económico el requerimiento anual y mensual, referente a combustible, lubricantes y carburantes para el año fiscal 2023, de las diferentes unidades móviles de esta entidad, asignadas a la Gerencia a su cargo, esto mediante la Nota de Coordinación N° 1081-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV;

Que, con **a través de los Requerimientos N° 0032-2023-SGGAS-MDAV-MFJS-SG** de fecha 25 de abril de 2023 y N° 079-2023-MDAV-GSC de fecha 24 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, alcanzaron requerimiento de combustible, lubricantes y carburantes para la ejecución del trabajo anual de limpieza pública y recojo de residuos que realizan sus vehículo compactadores, camiones baranda y motofurgones, los que son utilizados diariamente en la limpieza del distrito (en el caso de la Sub Gerencia de Medio Ambiente) así como requirió adquisición de combustible BIODIESEL B5-S50 y GASOLIO REGULAR para las unidades móviles, como camioneta y motocicletas, referente al año fiscal 2023 (en el caso de la Gerencia de Seguridad Ciudadana);

Que, mediante **Informe N° 732-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** de fecha 02 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, CPC. Denys Omar Huamán Alama, solicita aprobación de expediente de contratación, toda vez, que se ha reunido la información sobre las especificaciones técnicas, la indagación en el mercado realizado, el resumen ejecutivo, tal como se estipula en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, señala el criterio y metodología utilizada para determinar el valor estimado y con la certificación de crédito presupuestario (CCP), la determinación del procedimiento de selección, sistema de contratación y la modalidad de contratación que detalla de la siguiente manera: Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MDAV-CS-1 para la "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2023"

| N°                                        | PRODUCTO        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL     |
|-------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|-----------------|---------------|
| 01                                        | GASOLIO REGULAR | 4548     | GALON            | 20.93           | S/ 95,189.64  |
| 02                                        | DIESEL B5 S-50  | 9343     | GALON            | 20.85           | S/ 194,801.55 |
| TOTAL-DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL |                 |          |                  |                 | S/ 289,991.19 |

Fuente de financiamiento: 18-Q Canon y sobre canon petrolero, regalías, renta de aduanas y participaciones

Valor referencial: S/ 289,991.19

Precios vigentes: mayo 2023







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

Que, con **Memorándum N° 3849-2023/MDAV-GGM** de fecha 02 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, CPC. Luis Alfonso Cerna Apaza, derivó el expediente a este despacho para que se emita opinión legal, respecto a la aprobación del expediente de contratación - "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2023".

Que, mediante **Informe N° 229-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023"**, concluyendo lo siguiente que, en virtud de lo informado por el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística a través del Informe N° 732-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, como órgano responsable de remitir el expediente de contratación, teniendo en consideración que con Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MDAV-ALC de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MDAV-CS-1 para la contratación de bienes "Adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, correspondiente al periodo 2023"; disponiendo además, que se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de Convocatoria, la que se efectuará nuevamente, previa corrección del vicio advertido, vicio que se inicia con la emisión del requerimiento y que los subsiguientes actos a partir del requerimiento, se realicen de acuerdo con la normativa vigente, por lo que en este estado se recomienda la emisión de resolución de gerencia municipal para la aprobación del expediente de contratación Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDAV-CS-1**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, el cual debe contener lo establecido en el artículo 42° del Reglamento para su aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Salvo mejor parecer;

Que, con **Memorándum N° 3913-2023/MDAV-GGM**, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General, tenga a bien proyecta resolución respecto a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDAV-CS-1** para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES AÑO 2023"; cuyo valor asciende a la suma de **S/. 289,991.19**.

| N°                                        | PRODUCTO        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL     |
|-------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|-----------------|---------------|
| 01                                        | GASOHOL REGULAR | 4548     | GALON            | 20.93           | S/ 95,189.64  |
| 02                                        | DIESEL B5 S-50  | 9343     | GALON            | 20.85           | S/ 194,801.55 |
| TOTAL-DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL |                 |          |                  |                 | S/ 289,991.19 |

Fuente de financiamiento: 18-Q Canon y sobre canon petrolero, regalías, renta de aduanas y participaciones

Valor referencial: S/ 289,991.19

Precios vigentes: mayo 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Comité de Selección para que asuma las funciones de su competencia, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el Expediente de Contratación aprobado y toda la información al Sub Gerente de Abastecimiento y Logística para su custodia y para que sea remitido por breve termino al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los Integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo Primero, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás áreas correspondientes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA  
GERENTE MUNICIPAL